



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00756-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Aporte el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la avenida calle 65 H sur No. 77 H-18 piso 2 Bosa de esta ciudad, de fecha 21 de noviembre de 2021, toda vez que quien presenta la demanda no ostenta calidad de arrendadora.

Obsérvese que en el documento (contrato de arrendamiento) allegado con el libelo quedó registrado como arrendador a quien se está demandando y como arrendataria la parte actora, por lo tanto, deberá aportar el contrato de arrendamiento en el que figure como arrendadora o allegue documentó idóneo que acredite alguna de las condiciones previstas en el numeral 1° del artículo 384 del Código General del Proceso.

2.- Aclare los hechos y pretensiones de la demanda conforme al contrato de arrendamiento adosado con el libelo, toda vez que quien pretende la restitución del bien inmueble no aparece registrada como arrendadora. De ser el caso, adose nueva demanda con las formalidades legales.

3.- Determine claramente el predio objeto de restitución por sus linderos actuales, nomenclatura y demás circunstancias que lo identifiquen (art. 83 C.G.P.).

3.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 045
de hoy 16 DE JUNIO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d5e637188e6524721e702bddb91f8820870e55fcdfb117619580fe3b144430**

Documento generado en 14/06/2022 06:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>